ACTA ACLARATORIA DE INICIO CONTRATO MIC Nº 039-2022

Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 039-2022
Contratista	LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES Y SENCIBILIZACION A FAMILIAS Y AGENTES EDUCATIVOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO Y DE GENERO, Y APOYO A PRIMERA INFANCIA CON DOTACION A HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR PUERTO VEGA, MUNICIPIO DE PUERTO ASIS.
Valor:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS PESOS **($**11.989.800**)M/CTE**.
F/suscripción	26/07/2022
Fecha de R.P.	26/07/2022
Fecha de inicio	10/08/2022
F/terminación	20/08/2022
Plazo Ejecución	10 DÍAS

Entre los suscritos a saber: YEIMY ALEJNADRA NAVISOY ALMEIDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.123.209.074** expedida en Puerto Asís (P) en calidad de Supervisor del Contrato Nº **MIC-039-2022** y el señora LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ, Identificado con cédula de ciudadanía Nº C.C 1.075.305.352 expedida en Neiva, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta aclaratoria de inicio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio y el contratista suscribieron el contrato MIC 039-2022 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES Y SENCIBILIZACION A FAMILIAS Y AGENTES EDUCATIVOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO Y DE GENERO, Y APOYO A PRIMERA INFANCIA CON DOTACION A HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR PUERTO VEGA, MUNICIPIO DE PUERTO ASIS."

2. Que el contrato en mención estipula un plazo de ejecución de (10) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que el contrato en mención estipula como valor total del contrato *ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS PESOS* ***($***11.989.800***) M/CTE.***

4. Que, por error aritmético, se omitió digitar correctamente la fecha del acta de inicio en la plataforma de Secop II, razón por la que se aclara que la fecha correspondiente de inicio es Diez (10) DE AGOSTO DEL 2022, conforme al plazo estimado en el contrato.

5. Que en el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. "Con razón se señala que "... la

impulsado por CamScanner

ACTA ACLARATORIA DE INICIO CONTRATO MIC Nº 039-2022

inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

6. Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 contempla: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".
7. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 cita "**Corrección de errores formales.** ***En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*** *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

8. Que, por cuenta de lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente acuerdo con el fin de aclararla fecha de inicio del contrato MIC 039-2022.

9. Que, en un contrato estatal, es viable incluir cuando media mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

10. Que el presente modificatorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

11. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente aclaración, Aclarando que la fecha de inicio del Contrato MIC 039-2022 será desde el 10 DE AGOSTO DEL 2022.

Para constancia, se firma en Puerto Asís (Putumayo) a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

YEIMY ALEJANDRA NACISOY ALMEIDA
Coordinadora de la Oficina de Desarrollo social
Supervisor MIC- 039-2022

Revisó y Aprobó	Yeimy Alejandra Navisoy Almeida	Coordinadora Oficina Desarrollo Social	
Elaboró	Carolina Mogollon Vera	Auxiliar Administrativa	

impulsado por CamScanner